

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.

LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE A EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 62. Transcribiendo una comunicación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre la concesión del exequátur a favor de Mr. Antonie Molinie, cónsul en Bilbao, con jurisdicción en las provincias que se citan	1163	Ley de 23 de diciembre de 1948, sobre aprovechamiento de montes comunales	1164
Anuncios Oficiales			
		Delegación Provincial de Trabajo de Santander	1164
Anuncios de Subastas			
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	1165
Administración de Justicia			
		Providencias judiciales	1166
Administración Municipal			
Ley de 23 de diciembre de 1948, sobre declaración de no sujetas a contribución territorial de las fincas urbanas cuyo líquido imponible no exceda de 25 pesetas, y de la riqueza imponible por rústica y pecuaria que perteneciendo a un propietario no exceda de 50 pesetas en un mismo término municipal	1163	Ayuntamientos de: Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Hazas en Cesto, San Pedro del Romeral, Potes, Reocín, Ruesga, Enmedio y Valderredible	1166
Anuncios Particulares			
		Monte de Piedad	1167

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 62

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en escrito de 18 de diciembre actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

”Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor de Mr. Antonie Molinie, cónsul en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya, La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra y Santander.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Santander, 24 de diciembre de 1948. 2136

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

”BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

De seis millones de fincas urbanas sujetas a tributación por Contribución Territorial, la mitad, aproximadamente, corresponde a una clase de inmuebles de tan escaso valor que figuran en los documentos cobratorios con líquido imponible no superior a veinticinco pesetas y una contribución media anual de tres pesetas.

Asimismo, de cinco millones y medio de propietarios de fincas rústicas, un treinta por ciento corresponde a patrimonios individuales tan míseros, que en un mismo término municipal no representan una riqueza imponible —renta de la tierra, beneficios del cultivo, interés de capital circulante y pecuaria— superior a cincuenta pesetas, con una contribución media, incluida la cuota del Tesoro y los recargos, de nueve pesetas anuales.

Una política social encaminada a la minoración de las cargas tributarias de los contribuyentes menos dotados, en pocas ocasiones encontrará motivo más fundado para el ejercicio de su acción benéfica que el hacerlo en provecho de estos modestos propietarios; atenuación fiscal que, además, está apoyada en fundamentos de ética tributaria, puesto que en otras contribuciones e impuestos existe hasta determinado límite la exención de la obligación de pago.

Persistiendo, pues, el Gobierno en su política de desgravación fiscal en cuanto lo consientan las exigencias ineludibles de la reconstrucción nacional, acomete con la presente Ley la de los propietarios urbanos y agrícolas de capacidad económica más reducida.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Con efectos desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve se declaran no sujetas a la Contribución Territorial las fincas urbanas cuyo líquido imponible no exceda de veinticinco pesetas, y la riqueza imponible por Rústica y Pecuaria que, perteneciendo a un propietario, no exceda de cincuenta pesetas en un mismo término municipal.

Artículo segundo. Cuando se trate de fincas arrendadas, la desgravación que esta Ley concede se entenderá que lo es en beneficio del arrendatario.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que requiera el cumplimiento de la presente Ley.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de diciembre de 1948). 2141

LEY

Algunos Municipios y entidades locales menores, propietarios de montes que fueron adquiridos por el Común de vecinos vienen practicando tradicionalmente la costumbre de conceder a todos los que lo son en la actualidad el disfrute gratuito de los diversos aprovechamientos, siquiera limitando la concesión de cortas periódicas de madera a los residentes que reúnan, además de la vecindad, otras condiciones de arraigo señaladas de antiguo.

La incompatibilidad de esta costumbre con el párrafo primero del artículo ciento cincuenta y nueve del Estatuto municipal, que otorgaba el derecho al disfrute de los bienes comunales a todos los vecinos, sin distinciones ni restricciones, fué resuelta y obviada mediante el Real Decreto de ocho de abril de mil novecientos treinta, que modificaba la redacción del citado artículo en el sentido de dejar subsistente el sistema de aprovechamiento de los bienes comunales que dichos Ayuntamientos y Juntas Vecinales venían poniendo en práctica, si bien con la obligación de regularlos estrictamente mediante Estatutos u Ordenanzas especiales que debían ser sometidos a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, siempre que se opusieran a las normas generales establecidas en la Ley.

El preámbulo de esta disposición recogía los informes del Consejo Forestal, Dirección General de Administración Local y Consejo de Estado, todos ellos favorables a la adopción de tal medida que se estimaba indispensable, no sólo para la conservación de los patrimonios de los Municipios o entidades locales menores afectados, sino para la subsistencia de sus vecinos nativos carentes de otros medios de vida, ya que la aplicación rígida del artículo ciento cincuenta y nueve del Estatuto municipal daba lugar a que muchos forasteros, sin vínculo con dichos entes locales, viniesen a residir sin vínculo alguno con dichos entes locales, viniesen a residir en su término para obtener la condición legal de vecinos, tras breve lapso de residencia, con la exclusiva finalidad de participar en los beneficios de las cortas periódicas de los montes comunales.

Posteriormente, la redacción del artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley Municipal, de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, al no recoger el contenido de este Real Decreto, reducido a la categoría de precepto reglamentario válido mientras no se opusiera a una ley votada en Cortes, vino a reproducir el problema, agravado actualmente por el incremento del valor de la madera, que hace prácticamente imposible el sistema tradicional de aprovechamiento de los montes ínterin su disfrute no se regule por unas normas que tiendan a encauzarlo en el doble sentido de exigir determinados requisitos a los beneficiarios, aparte su inscripción en el padrón de vecinos, y cuidar de que tales bienes no sufran menoscabo y sus productos sean destinados preferentemente a mejoras colectivas que a todos alcancen.

Es singularmente propicia para ello la circunstancia —que marca un acertado criterio de vuelta a lo tradicional— de que la Base diecinueve de la Ley de Régimen local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, pendiente aún de desarrollar en texto articulado, torna a dar primacía a las costumbres o reglamentaciones particulares de carácter local sobre las normas generales que regulan el aprovechamiento de los bienes comunales.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único. Los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que viniesen ordenando el disfrute y aprovechamiento de montes comunales mediante concesiones periódicas a los vecinos, de suertes o cortas de madera, de acuerdo con normas consuetudinarias o reglamentaciones locales tradicionalmente observadas, podrán exigir a aquéllos, como condición previa para participar en los aprovechamientos forestales indicados, determinadas condiciones de vinculación, arraigo o permanencia, según costumbre local, siempre que estas condiciones singulares y la cuantía máxima de las suertes o lotes sean fijadas en Ordenanzas especiales, que necesitarán para su puesta en vigor la aprobación del Ministerio de la Gobernación, el cual la otorgará o denegará oído el Consejo de Estado.

Dada en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de diciembre de 1948). 2142

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER**

Visto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 65 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las actividades de la confección, vestido y tocado, el proyec-

to de tarifas para trabajos a domicilio de los llamados "destajistas" propuesto a esta Delegación por el Sindicato Textil y de la Confección, y cumpliéndose en el mismo todos los requisitos previstos en la Reglamentación, esta Delegación de Trabajo ha resuelto aprobar para Santander y su provincia en el trabajo a domicilio para los destajistas las tarifas siguientes:

Labores	Precio por unidad	
	Santander	Provincia
Americana de primera	92,90	
Americana de segunda	84,25	71,60
Americana de tercera	78,90	67,05
Abrigo de gabardina de primera ...	116,10	
Abrigo de gabardina de segunda ...	105,55	89,50
Abrigo de gabardina de tercera	98,60	83,80
Smoking	111,45	97,55
Prendas de etiqueta	139,35	107,40
Prenda de militar, corta de primera.	92,90	
Prenda de militar, corta de segunda.	84,45	71,60
Prenda de militar, corta de tercera...	78,90	67,05
Prenda larga o eclesiástica de 1. ^a ...	116,10	
Prenda larga de 2. ^a	105,55	89,50
Prenda larga de 3. ^a	98,60	83,80
Pantalón de etiqueta	22,80	18,05
Pantalón de primera	19,85	
Pantalón de segunda	18,05	15,35
Pantalón de tercera	16,85	13,35
Pantalón de militar de primera ...	19,85	
Pantalón de militar de segunda ...	18,05	15,35
Pantalón de militar de tercera	16,85	13,35
Chaleco de etiqueta	22,80	18,05
Chaleco de primera	19,85	
Chaleco de segunda	18,05	15,35
Chaleco de tercera	16,85	13,35

En estos precios está incluido el coste de materias primas, hilos, etcétera, empleados, como también los gastos de luz, local, etc.

No está incluido en este precio el importe del 2 por 100 para vacaciones y del 5,45 por 100 para gratificaciones de 18 de julio y Navidad, que será entregado al trabajador al comienzo del disfrute de aquéllas, y en los días 17 de julio y 23 de diciembre para éstas, según preceptúa el artículo 66 de la Reglamentación.

Todo empresario proveerá a cada trabajador a domicilio de la cartilla a que hace mención el artículo 119 de la Ley de Contrato de trabajo, aprobada al efecto.

Estas tarifas tienen vigor a todos los efectos desde el día 1.º de octubre de 1948, con arreglo a lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 24 de julio de 1948, o a la fecha de apertura de la empresa, si fuere posterior a aquélla.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ante la Dirección General de Trabajo, a través de esta Delegación, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo dispongo por esta mi resolución, dictada en Santander, a 21 de diciembre de 1948.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

La Dirección General de Trabajo, con fecha 3 del corriente diciembre, ha resuelto que la participación en beneficios correspondiente al ejercicio económico de 1948 en las Industrias químicas, en la forma establecida por el artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de 26 de febrero de 1946, se sustituirá por el pago a todo el personal comprendido en la misma de la dozava parte de sus salarios base, incrementados por los aumentos por tiempo de servicios percibidos durante el ejercicio de 1948, cualquiera que haya sido su resultado económico.

Los trabajadores a prima o destajo percibirán la participación en beneficios en proporción al salario base correspondiente a su categoría profesional, aumentado en un 25 por 100.

El pago de lo que corresponde en concepto de participación en beneficios deberá hacerse dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del cierre del ejercicio y, en todo caso, con anterioridad al 1 de abril de 1949.

El trabajador que hubiere ingresado o cesado durante el transcurso del ejercicio económico tendrá derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Lo que se hace público para conocimiento de los elementos interesados.

Santander, 28 de diciembre de 1948.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Carlos Huidobro Blanc, juez ejerciente en funciones del de primera instancia del distrito número uno de los de Santander,

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Calvo Sotelo, el día veintinueve de enero próximo, a las doce de su mañana, de los derechos de traspaso del establecimiento planta baja sito en la calle de Recoletos, número 23, que tiene fachada a la calle de Serrano, en Madrid, cuyos derechos han sido tasados en la cantidad de cien mil pesetas y fueron embargados a don

Valeriano Moraza Armendía en autos-juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, instados contra aquel señor por doña Rosa Machinca Pérez, hoy su hija doña Consuelo Ruiz de Sabando, que litiga en concepto de pobre, se hace saber:

a) Que los licitadores que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del expresado valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; b) que no serán admitidas posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicha tasación, y c) que la presente subasta se ha acordado celebrarla en quiebra por no haber sido consignado anteriormente el precio ofrecido por la rematante-actora.

Dado en Santander a 28 de diciembre de 1948.—El juez, Carlos Huidobro Blanc.—D. S. O., Isidro Sorli.

Derechos de inserción: 93 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de Sevilla

En este Juzgado de primera instancia número 5 de Sevilla se ha incoado expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Luis Gómez González, natural de Aloños de Carriedo (Villacarriedo), provincia de Santander, hijo de Manuel y de Josefa, que falleció en estado de casado con doña Rafaela Alcalá González, en esta ciudad, el 28 de julio de 1929, sin dejar descendientes; habiéndose solicitado la herencia para su hermana de vínculo sencillo doña María Gómez González, su hermano de doble vínculo don Daniel Gómez González y sus sobrinos don Remigio y doña María Aurora Gómez y Gómez, y don Juan Manuel Gómez Alonso, y para su viuda en la cuota legal usufructuaria. Todo lo que se hace saber por medio del presente edicto, y se llama al propio tiempo a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en este expediente haciendo uso de sus derechos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su debida publicidad, ex-

pido el presente, en Sevilla a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 79 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Potes

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el expediente sobre declaración de herederos que se tramita en este Juzgado, a instancia de don Valeriano Peña Sebrango, por muerte de don Angel Peña Sebrango, hijo de Mariano y de Simona, ya difuntos, natural de Ledantes y vecino de Vejo, donde falleció, se llama por el presente a los que se crean con derecho a reclamar su herencia, para que, en el término de treinta días, comparezcan en este Juzgado a efectuarlo. Se hace constar que la herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo doña María y don Valeriano Peña Sobrango.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente, en Potes a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario, A. González.

Derechos de inserción: 59 ptas.

Se cita de comparecencia ante este Juzgado militar eventual número dos de esta plaza, sito en la calle Tantín, 14, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación; al encartado en causa número 1857-37 de Santander Salvador López de Lara, de 43 años de edad, casado, profesión ex militar, natural de Burgos y vecino por algún tiempo de Santander, con el fin de notificarle una resolución recaída en dicho procedimiento.

Santander, 11 de diciembre de 1948.—El comandante juez militar, Macario de la Gándara Fraile. 2058

Se cita de comparecencia ante este Juzgado militar eventual número dos de esta plaza de Santander, sito en la calle Tantín, 14, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación, al encartado en causa número 240-37 de Santander Jesús Solano Argos, de 40 años de edad, estado casado, profesión empleado, natural de Galiza-

no y residente en esta ciudad, hijo de Eduardo y de Josefa, con el fin de notificarle una resolución recaída en dicho procedimiento.

Santander, 14 de diciembre de 1948.—El comandante juez militar, Macario de la Gándara Fraile. 2072

Abrahan Gallego Martín, de 42 años, casado, industrial, vecino que fué de Santander, Bajada del Caleuco, número 15, últimamente se suponía que de Cevico de la Torre, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, en sumario que se le sigue con el número 364 de 1947 por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a 13 de diciembre de 1948.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 2073

Se deja sin efecto la requisitoria llamando a Saturnino Barrero Sáinz en sumario 106 de 1944 por hurto, por haber sido habido y constituido en prisión dicho procesado para cumplir la pena impuesta.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1948.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, Pedro Conde.

2094

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Don Santiago Magni Gómez solicita permiso para la instalación de un motor eléctrico de un caballo en la planta baja de la casa número 19 de la calle de José María Pereda.

Lo que se hace público, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 14 de diciembre de 1948.—El alcalde (ilegible). 2111

Derechos de inserción: 23 ptas.

Conforme a lo dispuesto en la vigente ley municipal sobre poblaciones y términos municipales, se procederá, con referencia al 31 de diciembre del corriente, a la rectificación del padrón de vecinos de este término municipal, a cuyo efecto, desde la publicación del presente bando hasta el día 7 del próximo mes de enero, presentarán sus de-

claraciones en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento cuantos residentes en este término con más de seis meses como mínimo y dos años como máximo no hubiesen cubierto las hojas del padrón en el momento de la formación del censo de población, y, asimismo, cuantos hayan cambiado posteriormente de estado, domicilio o residencia a otro término.

Torrelavega, 17 de diciembre de 1948.—El alcalde, M. Barquín. 2019

Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Agotados los créditos votados para diversas atenciones de pago obligatorio, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado llevar a cabo en el vigente presupuesto, y para la dotación de los correspondientes capítulos, los necesarios suplementos de crédito, por un importe total de 10.200 pesetas, tomadas del exceso de ingresos sobre los pagos resultantes de la liquidación del presupuesto de 1947.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Los Corrales de Buelna, 17 de diciembre de 1948.—El alcalde, A. Anívarro. 2114

Ayuntamiento de HAZAS EN CESTO

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en este Ayuntamiento durante el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Hazas en Cesto, 20 de diciembre de 1948.—El alcalde-presidente, Baldomero Martínez. 2134

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, aprobó la propuesta de la Comisión de Hacienda para los suplementos de créditos en el vigente presupuesto, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio de 1947, en la forma siguiente:

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º: 1.250 pesetas; al 1.º,

7.º, 3.º: 300 pesetas; al 1.º, 11.º, 1.º: 350 pesetas; al 1.º, 11.º, 7.º: 1.190 pesetas; al 6.º, 1.º, 1.º: 1.770 pesetas; al 6.º, 1.º, 6.º: 300 pesetas; al 10.º, 1.º, 1.º: 900 pesetas; al 13.º, 3.º, 1.º: 1.268 pesetas; al 18.º, único, único: 1.000 pesetas, y al 19.º, único, único: 50 pesetas; total: 8.378 pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

San Pedro del Romeral a 20 de diciembre de 1948.—El alcalde (ilegible). 2126

Ayuntamiento de POTES

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Igualmente quedan expuestas al público por el mismo plazo las modificaciones hechas en la Ordenanza sobre el consumo de aguas.

Potes, 18 de diciembre de 1948. El alcalde (ilegible). 2122

Aprobado el presupuesto de la Administración de Justicia de este partido judicial para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamación.

Potes, 21 de diciembre de 1948. El alcalde (ilegible). 2123

Ayuntamiento de REOCIN

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento pleno, por el voto favorable absoluto del número legal de sus componentes, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1949, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúa el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.

Reocin a 15 de diciembre de 1948.—El alcalde, Cayetano Cebacos. 2125

Ayuntamiento de RUESGA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1949, así como la Ordenanza sobre arbitrio de carnes, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes, según determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas locales.

Ruesga, 15 de diciembre de 1948. El alcalde, P. Cerecedo. 2110

Ayuntamiento de ENMEDIO

El presupuesto municipal ordinario aprobado para el ejercicio de 1949 se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Enmedio, 21 de diciembre de 1948.—El alcalde, Eloy Bercedo. 2131

Aprobadas por el Ayuntamiento varias transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto de gastos, según relación que consta en expediente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para examen y reclamaciones que se creyeran del caso.

Enmedio, 21 de diciembre de 1948.—El alcalde (ilegible). 2130

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1949, y acordada la imposición de diversas exacciones, cuyas correspondientes Ordenanzas han sido redactadas y, asimismo, aprobadas para ejecución de aquél, se hace público para que, en el plazo de quince días hábiles, se interpongan las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

El alcalde, A. Rodríguez. 2133

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 43.844 del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 ptas.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de diciembre de 1948

Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 54. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Puente Arce	1091
Circular n.º 55. Poniendo en conocimiento de las personas citadas que se pasen por el Gobierno civil con el fin de recoger la autorización para el ejercicio de la industria que regentan	1111
Circular n.º 56. Determinando que la contrastación de pesas y medidas se verificará del 3 al 20 de enero	1127
Circular n.º 57. Autorizando una batida de lobos en Peñarrubia	1135
Circular n.º 58. Transcribiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la que se notifica la concesión de nuevo exequátur al señor Numa Rossotti, cónsul de la República Argentina en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya y Santander..	1139
Circular n.º 59. Transcribiendo una comunicación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por la que se notifica la concesión del exequátur a favor de don Casto Martínez García, cónsul de la República Argentina, con jurisdicción en las provincias que se citan	1139
Circular n.º 60. Transcribiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la que se notifica la concesión del correspondiente exequátur a favor del doctor Pablo E. Cárdenas Acosta, nombrado cónsul de Colombia en Bilbao, con jurisdicción en las provincias que se citan.....	1151
Circular n.º 61. Transcribiendo comunicación de la Dirección General de Ferrocarriles sobre multa impuesta a don José Matilla.	1155
Circular n.º 62. Transcribiendo una comuni-	

cación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre la concesión del exequátur a favor de Mr. Antonie Molinie, cónsul en Bilbao, con jurisdicción en las provincias que se citan	1163
---	------

Excma. Diputación provincial de Santander

Anunciando los suministros durante el pasado mes de octubre de 1948	1091
Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1948.	1099
Anunciando a los señores alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos están ubicadas las obras de los caminos vecinales citados remitan a la Excelentísima Diputación certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra de los contratistas de referidas obras	1107
Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora por el que se aprueban varios suplementos de créditos en los capítulos que se mencionan	1115
Anuncio de exposición al público de los acuerdos relacionados con la Ordenanza reguladora de los derechos correspondientes a estancias y asistencia en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial	1117
Anunciando el acuerdo de la Comisión Gestora Provincial, de fecha 1 de diciembre de 1948, por el que se aprueba la Ordenanza de contribuciones especiales	1119
Anunciando acuerdo de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1949...	1127
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de octubre de 1948	1128
Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora por el que se aprueban varios suplementos de créditos en los capítulos que se mencionan	1147

"Boletín Oficial del Estado"

Jefatura del Estado

Decreto-Ley de 19 de noviembre de 1948, por el que se modifica la Ley de 25 de noviembre de 1944 sobre viviendas bonificadas 1155

Ley de 23 de diciembre de 1948, sobre declaración de no sujetas a contribución territorial de las fincas urbanas cuyo líquido imponible no exceda de 25 pesetas, y de la riqueza imponible por rústica y pecuaria que perteneciendo a un propietario no exceda de 50 pesetas en un mismo término municipal 1163

Ley de 23 de diciembre de 1948, sobre aprovechamiento de montes comunales 1164

Presidencia del Gobierno

que se modifica el sistema para la concesión de Títulos de beneficiarios de familias numerosas 1092

Orden de 27 de noviembre de 1948, por la que se señalan los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de diciembre próximo 1100

Decreto de 5 de noviembre de 1948, por el

Ministerio del Ejército

Orden de 9 de diciembre de 1948, por la que se disponen normas para el destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1948 y agregados al mismo, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" 1140

Ministerio de Hacienda

Decreto de 12 de noviembre de 1948, sobre elevación de límites máximos de compensación municipal a las Corporaciones Locales 1135

Orden de 9 de diciembre de 1948, por la que se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentar documentos precisos para la liquidación del cupo de compensación definitiva del ejercicio de 1946 1151

Anuncios Oficiales

Aduana de Santander 1093
 Servicios Hidráulicos del Norte de España ... 1093
 Jefatura de Obras Públicas de Santander ... 1093
 Mancomunidad Sanitaria Provincial 1094
 Delegación Técnica Especial 1095
 Junta Provincial de Beneficencia de Santander 1095
 Servicios Hidráulicos del Norte de España ... 1096
 Distrito Minero de Santander 1096
 Aduana de Santander 1096
 Distrito Minero de Santander 1102
 Servicios Hidráulicos del Norte de España. 1102
 Jefatura Agronómica de Santander 1103
 Junta Provincial del Paro 1103
 Delegación Provincial de Trabajo 1104

Distrito Minero de Santander 1107
 Jefatura de Obras Públicas de Santander. 1108
 Delegación Provincial de Trabajo 1111
 Ministerio del Ejército 1117
 Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles 1117
 Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1125
 Jefatura de Obras Públicas 1129
 Delegación Técnica Especial 1130
 Ministerio de Trabajo 1130
 Ministerio de Obras Públicas 1130
 Ministerio de Obras Públicas 1136
 Jefatura de Obras Públicas 1143
 Audiencia Territorial de Burgos 1149
 Jefatura de Obras Públicas de Santander ... 1149
 Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1149
 Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1152
 Ministerio de Industria y Comercio 1152
 Jefatura de Obras Públicas 1160
 Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1164

Administración Económica

Fesorería de Hacienda de Santander 1097
 Delegación de Hacienda 1118
 Delegación de Hacienda de Santander 1125
 Administración de Propiedades y Contribución Territorial 1149

Anuncios de Subastas

Excmo. Diputación Provincial de Santander 1104
 Delegación Nacional de Sindicatos 1108
 Ayuntamiento de San Roque de Riomiera. 1109
 Juzgado de Primera instancia e instrucción de Potes 1109
 Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander 1111
 Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega 1112
 Anuncio de subasta 1112
 Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander 1125
 Ayuntamiento de Cabezón de la Sal 1131
 Ayuntamiento de Entrambasaguas 1131
 Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana 1131
 Ayuntamiento de Santa María de Cayón 1136
 Jefatura de Obras Públicas de Santander. 1144
 Magistratura del Trabajo de Santander.... 1144
 Aduana de Santander 1144
 Ayuntamiento de Ruiloba 1145
 Aduana de Santander 1150
 Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo 1150
 Ayuntamiento de Hazas en Cesto 1161
 Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander 1165

Administración de Justicia

Providencias judiciales, páginas 1094, 1097, 1104, 1109, 1112, 1118, 1126, 1131, 1136, 1145, 1150, 1157, 1161 y 1166

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Torrelavega, Suances y Rasines	1094
Ayuntamientos de: Santa María de Cayón, Reinosa, Ampuero, Corvera de Toranzo, Piélagos, Arnuero, Pesaguero, Ríotuerto, Escalante y Luena	1098
Ayuntamientos de: Santander, Ruiloba y Guriezo	1105
Ayuntamientos de Santander y Castro Urdiales	1110
Ayuntamientos de: Santander, Ruesga y Villafufre	1113
Ayuntamiento de Santander	1118
Ayuntamientos de: Miengo y Laredo	1126
Ayuntamientos de: Santander, Villaescusa, Santillana del Mar, Valdeolea, Luena, Alfoz de Lloredo, Ribamontán al Mar, Puenteviego, Escalante y Reinosa	1132
Ayuntamientos de: Liérganes, Laredo, Rei-	

nosa, Cabezón de la Sal, Santiurde de Toranzo, Potes, Camargo, Herrerías y Luena.	1137
Ayuntamientos de: Santander, San Miguel de Aguayo, Arnuero, Santa Cruz de Bezañana, Ramales, Molledo y Santillana del Mar	1146
Ayuntamiento de Santander	1150
Ayuntamientos de: Laredo, Corvera de Toranzo, Cabuérniga, Santa Cruz de Bezañana, Meruelo, Valdeprado del Río, Marina de Cudeyo, Castro Urdiales y Ruiloba ...	1153
Ayuntamientos de: Astillero, Puenteviego, Polanco y Penagos	1162
Ayuntamientos de: Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Hazas en Cesto, San Pedro del Romeral, Potes, Reocín, Ruesga, Enmedio y Valderredible	1166

Anuncios Particulares

Cementos Alfa, S. A.	1114
Monte de Piedad	1134
Monte de Piedad	1167